

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Noviembre 1893.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Donativos que se han recibido en este Gobierno civil con destino a las necesidades de la guerra de Melilla, los cuales han ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

	Pesetas.
Ayuntamiento de Calatorao.....	500
Ayuntamiento y vecindario de Quinto, según relación adjunta.....	312'46
Total.....	812'46

Relación que se cita.

El Ayuntamiento de Quinto.....	50
D. Juan Baustista Agustín, Alcalde..	5
Vicente Gracia Porroche, Concejal.	2
Mariano Abenia Abenia, id.....	5
Vicente Gracia Gabasa, id.....	2
José Marqués Orcal, id.....	2
Melchor Gaspar Perelló, Secretario.	5

Pesetas.

Sr. Cura párroco D. Aniceto Lahera...	10
Coadjutor D. Francisco Garcia....	5
D. Pedro Arilla Sangüesa.....	5
Antonio Lafita.....	10
Gil Dobato Borroy.....	2
Bernardo Llera Conde.....	10
José Badía Sanjuán.....	10
Lorenzo Jardiel.....	10
Ramón Salarrullana.....	10
Juan María Jonassin.....	10
Manuel Escudero Escudero.....	10
Manuel Subías Gonzalvo.....	2'50
Manuel Albar Apellaniz.....	2'50
Teodoro Albar Jimeno.....	2'50
D.ª Blasa Lobera Casaus.....	1
D. Jaime López Abenia.....	1
Melchor Bórdetas Barranquero ...	1
Manuel Pérez Lobera.....	2'50
Francisco Hurtado Abenia.....	1
Ramón Amorós Abenia.....	0'50
D.ª Agustina Abenia Escudero.....	5
D. Manuel Abenia Muñoz.....	1
Simón Martín.....	1
Mariano Frons.....	0'50
Pedro Bayod Galán.....	1
Jenaro Novella Jaco.....	1
Manuel Bés Corral.....	2
Juan Bautista Revuelta.....	2'50
José Serrano Badía.....	1
Manuel Garín Vallespín.....	1
D.ª Martina Gabasa.....	5
D. Victoriano Pérez Navarro.....	1'50
Pedro Agustín Gabasa.....	1

	Pesetas.		Pesetas.
D. ^a Pedra Jardiel Corral.....	1	D. José María Marín, propietario....	15
D. Manuel Agustín Gabasa.....	2'50	Miguel Sebastián, Médico.....	15
Miguel Hurtado Ingalaturre.....	1	Vicente Fanlo, Farmacéutico.....	10
Santos Jardiel Badía.....	2	Román Coli, Médico.....	10
D. ^a Manuela Mañez.....	1	Tomás Sebastián, Maestro.....	5
D. Manuel Juaneda Torres.....	1	Juan Antonio Tena, id.....	5
León Bordetas.....	1	Francisco Salinas, propietario.....	10
Salvador Hurtado Ingalaturre....	0'50	Teresa León, id.....	10
Ramón Martín Abenia.....	0'50	Manuel Pérez Bielsa, id.....	10
Antonio Budría Diarte.....	1	Román Aniera, id.....	7'50
Miguel Subías Gonzalvo.....	1	Teodoro Galindo, id.....	7'50
Francisco Badía Francés.....	1	Mariano Gorriz, id.....	2'50
Pedro Bordetas.....	1	María Ruiz, id.....	2'50
Benito Casanova Lisar.....	0'25	Luis Barrachina, Procurador.....	2'50
Manuel Montuj Navarro.....	0'25	Domingo Asensio, Secretario del	
Cirilo Abenia Amorós.....	0'10	Juzgado.....	1'50
Vicente Borroy Buenacasa.....	0'10	Sixto Serena, Industrial.....	0'50
Joaquín Dobato Borroy.....	0'10	Lucas Novella, Sastre.....	0'25
Recaudación metálica entre varios...	77'96	María Planas, vecina.....	0'20
Idem en especie, producto en venta...	18'20	Francisco Salvador, id.....	0'15
<i>Total recaudado.....</i>	<i>812'46</i>	Ayuntamiento de Cadrete.....	15

Zaragoza 30 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
<i>Suma anterior.....</i>	<i>10.819'02</i>
Producto de la colecta pública entre el vecindario de Belchite.....	167'74
Los vecinos de dicha villa:	
D. Teodoro Bielsa, Alcalde.....	25
Enrique Naval, Juez de primera instancia ejerciente.....	20
Joaquín Riberés, primer Teniente de Alcalde.....	7'50
Mariano Labordeta, segundo id....	10
Cristóbal Zafraned, Concejal.....	5
Mariano Alonso, id.....	5
Manuel Pérez Catalán, id.....	25
Joaquín Garcés, id.....	5
Pascual Chavarría, id.....	5
Anselmo Cortés, id.....	5
Inocencio Juárez, id.....	1
Felipe Ayala, Cura párroco.....	20
Zenón Puyal, Registrador de la propiedad.....	20
Miguel Peña, Juez municipal.....	10
Joaquín Pintacud, Coadjutor.....	10
Vicente Gómez, Regente.....	10
Santiago Alegre, Beneficiado.....	5
Rector del Seminario.....	5
Religiosas Dominicas.....	12'50
Antonio Usón, Secretario del Ayuntamiento.....	5
Vicente Marín, propietario.....	30
Fernando Cortés id.....	25

Vecindario de Cadrete.	
D. Gregorio Lobaco.....	4'55
Manuel Lobaco Balaguer.....	2
Miguel Delcaso.....	2
Genaro Gajón.....	2
Custodio Lope.....	2
Bartolomé Buil.....	1
Santos Torcal.....	1
Juan Casanova.....	1
Teresa Casanova.....	1
Manuel Lobaco Gajón.....	1
Tomás Buil.....	1
Juan Buil.....	1
Gabriel Casanova.....	1
Martín Mozota.....	1
León Viñas.....	1
Mariano Villalba Casanova.....	0'75
Tomasa Lázaro.....	0'75
Pascuala Lázaro.....	0'75
Miguel Lázaro.....	0'50
Romualdo Pintanel.....	0'50
Simón Obensa.....	0'50
Fidel Mozota.....	0'50
Mariano Mozota.....	0'50
Benito Lázaro.....	0'50
Fermín Lázaro.....	0'50
Santiago Lobaco.....	0'50
Jorge Alcaine.....	0'50
Lucas Tremps.....	0'50
Anacleto Mozota.....	0'50
Faustino Cuello.....	0'50
Fidel Casanova.....	0'40
Tomás Lobaco.....	0'40
Felipe Pintanel.....	0'35
Benito Buil.....	0'30
Vicente Fondevilla.....	0'25
Cándido Obensa.....	0'25
Fidel Campillos.....	0'25
Eduardo Lobaco.....	0'25
Patricio Oliveros.....	0'25
Bienvenido Pintanel.....	0'25

	Pesetas.
D. Patricio Casanova.....	0'25
D. ^a María de Gracia.....	0'25
Teodora Orga.....	0'25
Miguela Royo.....	0'25
D. Justo Ostabal.....	0'25
Casiano Campillos.....	0'25
Amado Buil.....	0'25
Pedro Tarín.....	0'25
Serapio Campillos.....	0'25
Pío López.....	0'25
José Salvador.....	0'25
Antonio Gajón.....	0'25
Joaquín Rabadán.....	0'25
Cirilo Fatás.....	0'25
Manuel Plano.....	0'20
Emeterio Villalba.....	0'20
Agueda Monteagudo.....	0'20
Casimiro Casanova.....	0'20
Justo Benedé.....	0'20
Atanasio Traín.....	0'20
Lorenzo Tarín.....	0'20
Tomás Lázaro.....	0'20
Julián Villagrasa.....	0'20
Manuel Andrés.....	0'20
Lorenzo Lobaco.....	0'20
Rudesindo Plano.....	0'20
Julián Lázaro.....	0'20
Joaquín Villagrasa.....	0'20
Pedro Andrés.....	0'15
Modesto Buil.....	0'15
Hilario Gajón.....	0'15
Agustín Lobaco.....	0'15
Pedro Buil.....	0'15
Dionisio Alcaine.....	0'15
Pedro Lobaco.....	0'15
Benita Villalba.....	0'10
Gaudencio Coduras.....	0'10
Mariano Benedé.....	0'10
Carlos Faure.....	0'10
Bernabé Lobaco.....	0'10
Mariano Faure.....	0'10
Pedro Esteban.....	0'10
José de Gracia.....	0'10
Serafina Zabalza.....	0'10
Mariano Villagrasa.....	0'10
Juana Lobaco.....	0'10
Pascual Villalba.....	0'10
Benito Ostabal.....	0'10
Lino Traín.....	0'10
Agustín Campillos.....	0'10
Amado Buil.....	0'10
Blasa Lobaco.....	0'10
Vicente Gracia.....	0'10
Mariano Alcaine.....	0'10
Manuel Casanova.....	0'10
Francisco Gajón.....	0'10
Vicenta Campillos.....	0'10
Joaquín Campillos.....	0'10
Ventura Traín.....	0'05
Santos Villalba.....	0'05
José Lázaro.....	0'05
Catalina Delcaso.....	0'05
Juan Pezonada.....	0'05
Manuel Benesenes.....	0'05

	Pesetas.
D. Ignacio Moreno.....	0'05
Gregorio Villalba.....	0'05

Suma y sigue..... 11.426'66

Zaragoza 30 de Noviembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar en 27 de Octubre anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«En vista de la reclamación formulada por D. Manuel Mateo, á nombre del soldado Antonio Rubio Gómez, del batallón cazadores de Baza, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Superior de la Deuda de Cuba, y remitida por la Inspección de la Caja general de Ultramar, en la que manifiesta que se ha padecido un error al liquidar el crédito núm. 210 de la relación primera adicional á la 32, y pide que se le abone la diferencia entre el líquido reconocido y el que debió reconocerse; y resultando que el verdadero devengo de este soldado no fué de 92'63 pesos, como por error se le acreditan en dicha relación, sino de 152'63; resultando que por consecuencia de esta equivocación se reconocieron 92'63 pesos por el capital rectificado, 22'23 por los intereses, 114'86 por el total y 40'20 por el 35 por 100 abonable en metálico, en lugar de 152'63 por el capital, 36'63 por los intereses, 189'26 por el total y 66'24 por el 35 por 100; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante la diferencia entre las dos liquidaciones, que es de 60 pesos por el capital rectificado, 14'40 por los intereses, 74'40 por el total y 26'04 por el 35 por 100.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, debiendo manifestarle que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 26 pesos 4 centavos que necesita para completar el pago de dicho crédito.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 28 Noviembre 1893.)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

Subasta 55, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina central hasta el 28 de Febrero de 1893, que se venderán en pública subasta el domingo 31 de Diciembre próximo, en la sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
58.076	Una sortija de oro con tres diamantes.	12
58.184	Un mantón Manila color ceniza, bordado; una mantilla de punto redondo.	59
58.232	Una pulsera con piedras verdes y chispas de brillante, una cadena, todo de oro.	172
58.355	Dos cubiertos de plata.	20
58.438	Trece sábanas, doce fundas de almohada, tres íd. de almohadón, un mantel, doce servilletas, doce paños, seis delanteras de hilo, tres mantas, tres colchas, un tapiz de algodón.	87
58.439	Un reloj, áncora, dos cadenas para íd. de oro.	258
58.440	Seis cubiertos, seis cucharitas, un cucharón, cinco cuchillos grandes, seis íd. pequeños de plata, dos gemelos para teatro.	166
58.772	Seis cucharitas de plata.	18
65.340	Un reloj remontoir áncora, de oro.	117
58.972	Una sortija de oro con un brillante y chispas.	149
59.101	Una sábana de hilo, una colcha de percal.	10
60.069	Un par pendientes y una aguja de oro y plata con diamantes.	46
60.122	Seis cucharitas de plata, un par pendientes con diamantes, una sortija con una piedra, de oro.	41
60.666	Una imagen del Pilar y una capillita, de plata.	58
66.786	Una aguja, un par pendientes de oro con diamantes.	93
60.817	Una sortija de oro con un diamante rosa.	12
60.818	Sesenta y cuatro varas de lino en diez rollos.	70
67.316	Un par cercillos de oro con una perla cada uno.	46
60.934	Doce varas de lino.	11
60.935	Un cubierto de plata.	17
60.946	Una colcha damasco seda encarnada, un pañuelo de crespón blanco.	46
61.326	Dos relojes repetición y una cadena de oro, un cubierto de plata.	212
67.492	Un par pendientes con esmalte, una aguja para retrato, de oro, un rosario engarce de plata.	43
61.359	Dos cubiertos de plata, (falta una púa).	23
61.384	Cinco sábanas de hilo (en corte).	35
61.576	Una sábana, dos fundas almohada, un mantel de hilo, un faldón de organdí, una cubierta de indiana.	12
68.194	Un medio aderezo, un par pendientes, un medallón, unos anteojos, una cadena para reloj, de oro, el pasador falso, dos cubiertos y dos cuchillos de plata.	171
61.661	Un vaso, un cubierto y una anilla, de plata.	29
61.675	Un cubierto de plata.	14
61.735	Un cubierto de plata.	14
68.236	Un medallón de plata dorada, filigrana.	4
62.227	Seis cucharas, cinco tenedores, dos pares pendientes con diamantes, dos íd. con piedras verdes (falta un colgante), un par íd. con piedras falsas, de plata, un rosario engarce de íd., una cadena para el cuello, un par pendientes con piedras verdes, de oro, un collar de coral, otro íd. imitación de perlas, un cubierto de metal blanco.	143
62.385	Cuarenta y cuatro varas de lino, en seis rollos.	52
62.518	Una sábana de lino y una enagua.	4

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
		23
62.921	Cinco sábanas de hilo.	18
68.278	Un reloj áncora de plata.	75
63.276	Un mantón Manila encarnado, bordado en negro.	29
63.442	Una máquina para coser, sistema «Singer».	
63.444	Una sortija de oro con un brillante, un par aretes de id. con un diamante cada uno.	41
63.444	Dos candelabros y un sonajero de plata.	120
63.536	Un par pendientes de oro con un diamante cada uno.	12
63.545	Cuatro sábanas de hilo, una colcha damasco seda encarnada.	35
70.610	Una sortija de oro con un brillante.	383
63.579	Un botón de oro con un diamante.	15
63.805	Seis sábanas de lino.	32
64.218	Cuatro candeleros, unas vinagreras, una bandeja de plata.	258
64.416	Un reloj inglés con cadena, un par pendientes, una aguja con diamantes, de oro, doce cubiertos de plata.	344
64.728	Doce toallas de hilo.	11
64.979	Una cuchara de plata.	7
65.012	Dos cubiertos y dos cuchillos de plata.	35
65.052	Ocho cubiertos, unas tenacillas, un jarrito, un porta vinagreras de plata.	185
65.185	Una escribanía antigua de plata.	52
65.377	Tres sábanas de hilo.	18
65.409	Cuatro botones con un diamante cada uno, un medallón esmaltado, una cadena para el cuello, dos agujas, dos pares pendientes con perlas, de oro, once cucharitas, doce cuchillos de plata.	149
65.504	Cinco sábanas de hilo, una falda de seda negra, un pañuelo crespón, aplomado, bordado.	46
65.862	Un cucharón, dos cubiertos y dos cuchillos de plata.	49
66.107	Tres cubiertos de plata.	50
66.130	Dos colchones, tela listas encarnadas.	12
66.322	Un cubierto y un cuchillo de plata.	12
66.355	Un jarro de plata.	132
66.536	Dos pañuelos de raso.	12
67.102	Una sortija de oro con perlitas.	4
67.507	Una colcha algodón de punto de gancho.	6
67.547	Cuatro cucharitas, cuatro cuchillos y un trinchante de plata.	29
68.470	Un estuche con nueve piezas con cabos de plata.	41
68.472	Quince metros tela estambre en tres trozos.	105
68.545	Un bastón de concha, puño de oro, contera de plata; un cubierto de plata.	47
68.552	Dos relojes remontoir de plata.	12
68.575	Una enagua, una funda de almohadón, bordada.	6
68.635	Una mantilla de seda.	6
68.653	Un reloj remontoir cilindro, de oro plateado.	18
68.657	Un par aretes de oro, otro id. de plata, un rosario engarce de id. dorada.	10
68.725	Un mantón matizado.	18
68.778	Un mantón Manila, amarillo, bordado.	76
68.817	Cuatro cubiertos, un cucharón, de plata; un reloj áncora, de oro, de una tapa.	144
68.851	Una colcha de algodón, punto de media.	9
68.858	Una colcha de algodón, punto de media.	11
68.872	Un par aretes de oro con chispas, un rosario cuentas de nácar, engarce de plata.	12
68.912	Una sortija de oro con dos brillantes y un záfiro.	18
68.913	Un pañuelo Manila blanco, bordado.	32
68.924	Una sábana, dos fundas de almohadón, un mantel de hilo.	10
68.953	Un collar con medallón y brillantes, un medallón con dos brillantes y una esmeralda, un par aretes con brillantes y esmeraldas, una pulsera con brillantes, dos pares colgantes de pendientes con rosas, dos pulseras, una aguja, medio aderezo con perlitas, otro id. con camafeos, dos cadenas cordobesas con colgantes, otra id. corta para reloj con medallón, un reloj cilindro, otro id. con esmalte (deteriorados), otro id. con un diamante, todo de oro; diez cubiertos y una pulsera, de plata.	2.300

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO
		de subasta. Pesetas.
68.962	Dos brazaletes de oro.	
69.040	Una medalla y un pasador, de plata.	29
69.074	Un par pendientes de oro.	6
69.078	Una sábana de hilo, una toalla para Comunión, una colcha de percal encarnado.	1
69.121	Un pañuelo crespón negro, bordado en colores.	11
69.161	Dos colchones, tela adamsada, dos bultos con lana, dos mantas de íd. blancas, un cobertor.	18
69.175	Diez y nueve varas tela de hilo.	53
69.176	Una pulsera de oro con esmalte.	12
69.215	Un reloj remontoir, áncora, de oro.	29
69.234	Una pulsera, una cruz, un par aretes de oro.	115
69.272	Una cadena larga de oro.	52
69.296	Un mantón merino negro.	58
69.321	Un cubierto de plata.	10
69.336	Un reloj de pared.	15
69.395	Dos sábanas, dos toallas, dos servilletas, de hilo.	23
69.437	Una sábana de hilo, otra íd. de algodón.	14
69.451	Una aguja de plata y oro con brillantes, un relicario de plata filigrana.	4
		257

Zaragoza 29 de Noviembre de 1893.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º—El Director de turno, *M. Conde viudo de Torreflorida*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.
La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por cuotas correspondientes al actual trimestre y zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubiesen hecho efectivas durante el expresado período, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Diciembre, según dispone el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Audiencia, núm. 20, piso 2.º.

Los que dejasen transcurrir también este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio que hará efectivo la Agencia

ejecutiva, como igualmente previene la citada Instrucción.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1893.—Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de asignatura análoga con los Auxiliares numerarios de la misma Facultad que tengan reconocido el derecho al ascenso con anterioridad al 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer

los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físicomatemáticas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Mecánica racional, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia, Orense, Soria y Baeza las cátedras de lengua Francesa, dotadas con 2.500 pesetas en los tres primeros y 2.000 en el último, las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias, Huelva y Mahón las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Relación de las propuestas acordadas por esta Junta en sesión de ayer, para proveer las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Octubre.

TRASLADO.—Escuelas de niños.

Cosuenda, con 825 pesetas.—D. Cecilio Latorre Peribáñez, Maestro elemental, auxiliar de Escuela

en Madrid, con sueldo de 1.375 pesetas, autorizado para aspirar por traslado á 1.650 pesetas y en concurso á 2.000: lleva 5 años, 3 meses, 9 días de servicios.

Santa Eulalia de Gállego, con 625 pesetas.—D. Joaquín Rodrigo García, Maestro superior en Bande (Orense), con 825 pesetas de sueldo: 3 años, 4 meses, 6 días de servicios.

Farlete, con 625 pesetas.—D. Santos Pérez Gómez, Maestro en Petilla de Aragón (Navarra), con 625 pesetas de sueldo, título elemental: 13 años, 6 meses de servicios.

Escuelas de niñas.

Calcena, con 625 pesetas.—No provista por falta de aspirantes.

ASCENSO.—*Escuelas de niños.*

Purujoza, con 625 pesetas.—D. Ricardo Aranzaz López, Maestro elemental en Lajoyosa, con 395 pesetas de sueldo, habiendo desempeñado Escuela con 442'50 pesetas: 13 años, 2 meses, 24 días de servicios.

Escuelas de niñas.

Castiliscar, con 625 pesetas.—D.^a Engracia Clemente Ayala, Maestra superior, con 530 pesetas en Alcalá de Ebro: 7 meses, 6 días de servicios.

Ambos sexos.

Alarba, con 537'50 pesetas.—D.^a Catalina Cervera Belardi, Maestra superior en Almádoz (Navarra), con 500 pesetas de sueldo: 2 años, 8 meses, 19 días de servicios.

Luesma, con 537'50 pesetas.—D.^a Sara Alesón Hernaez, Maestra superior en Villarroya (Logroño), con 500 pesetas de sueldo: 2 años, 7 meses de servicios.

Cubel, con 500 pesetas.—D.^a María Casas Santos, Maestra superior en Anento, con 481 pesetas: un año, 11 días de servicios.

Cerveruela, con 490 pesetas.—D.^a Francisca Broto Atarés, Maestra superior en Mianos, con 442 pesetas de sueldo: un año, 9 meses, 15 días de servicios.

Fuencalderas, con 375 pesetas.—D.^a Patrocinio Pascual Zaldueño, Maestra superior en Malpica, con 275 pesetas de sueldo, y un año de servicios.

Cuyas propuestas he acordado publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes, pudiendo producir sus reclamaciones en término de ocho días los que se consideren perjudicados.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Eduardo Barriobero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Los repartos de consumos y encabezamientos de líquidos y alcoholes para el año de 1893-94 se hallan expuestos al público por ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer cuantas re-

clamaciones crean oportunas. Mara 25 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Félix Leciñena.

El repartimiento de consumos y encabezamiento de líquidos y alcoholes se halla expuesto al público por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Morata de Giloca 27 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, P. O., Celestino Royo, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Labedán, natural de Jaca, de estado soltero, de edad como de 25 años, bajo de estatura, delgado de cuerpo, moreno, un poco corto de vista, afeitada toda la barba, y viste pantalón y chaleco oscuros, blusa y boina azul y alpargatas abiertas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Huesca, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de 6 pesetas 75 céntimos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Borja á 25 de Noviembre de 1893.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.